

Respuesta al informe de 17 de junio de 2025 del Servicio de Cambio Climático sobre consulta realizada por el AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA en relación con la APROBACIÓN INICIAL del “PLAN PARCIAL SECTOR MZ-16”. Expediente municipal: 2170/2023.

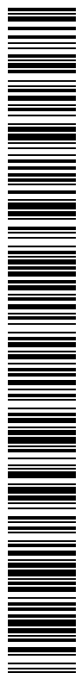
Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santomera, en relación con la aprobación inicial del “PLAN PARCIAL SECTOR MZ-16”, y la solicitud de informe, el 17 de junio de 2025 se emite el siguiente informe de respuesta por el Servicio de Cambio Climático de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, donde se concluye lo siguiente:

“se comprueba que las normas urbanísticas del presente Plan incorporan, en su apartado 6.3, normas de protección ambiental, de salud pública y de cambio climático. En relación con el cambio climático, estas normas han tenido en consideración lo indicado en el Informe Ambiental Estratégico (medidas 15-19). Además, el presente Plan incluye un anejo específico (Anejo de Cambio Climático) como documento del citado Plan Parcial (cálculo de las emisiones generadas por las obras del futuro proyecto de urbanización, cálculo de las emisiones asociadas a la destrucción de sumideros, medidas para la protección de la funcionalidad del suelo como sumidero de CO₂, compensación de las emisiones, etc.)”.

No obstante lo anterior, el citado informe indica “las siguientes puntualizaciones, que deben ser consideradas”, de las cuales es objeto de la presente respuesta la primera, relativa al citado Anejo de Cambio Climático:

“- En la documentación presentada [se refiere al Anejo de Cambio Climático antes citado] se han actualizado las metodologías de cálculo de huella de carbono, tanto las usadas en la estimación de las emisiones generadas por las futuras obras de urbanización derivadas del presente Plan (420,7 toneladas de CO₂, frente a las 459 toneladas de CO₂ recogidas en el Documento Ambiental Estratégico) como para el cálculo de las emisiones asociadas a la destrucción de sumideros (249,2 toneladas de CO₂, frente a las 4.225 toneladas de CO₂ recogidas en el Documento Ambiental Estratégico). Conforme al condicionado del Informe Ambiental Estratégico se debería compensar el 26% de las emisiones generadas por las obras (109,4 toneladas de CO₂) y el 100% de las emisiones asociadas a la destrucción de sumideros (249,2 toneladas de CO₂). Cabe recordar que el objetivo del 26% se ha visto incrementado al 37,7%, conforme a las obligaciones para España en relación a los sectores difusos¹ y que el Informe Ambiental Estratégico recoge, como propuesta, la obligación de conseguir una

¹ Reglamento (UE) 2023/857 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de abril de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/842 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y el Reglamento (UE) 2018/1999.



N01471c79350c140d107ea880010d1bV

compensación progresiva que al año 2030 alcance, como mínimo, la cifra de 1.098 toneladas de CO₂".

Una vez revisados los antecedentes disponibles², cabe realizar las siguientes consideraciones al respecto:

- Procede en efecto actualizar el cálculo del porcentaje de la compensación de las emisiones generadas por las obras, pasando del 26% vigente a la fecha de elaboración del Anejo de Cambio Climático (enero de 2023) al 37,7% aplicable según el Reglamento (UE) 2023/857 del Parlamento Europeo y del Consejo (abril de 2023).

$$\begin{aligned} \text{Emisiones generadas por las futuras obras de urbanización } & 420,68 \text{ Tn CO}_2 \times 0,377 = \\ & 158,60 \text{ Tn CO}_2 \end{aligned}$$

Dado que aplicando el porcentaje anterior (26%) se obtenían 109,4 toneladas de CO₂, el Plan Parcial deberá añadir 49,22 Tn CO₂ para actualizar los cálculos de la instalación de autoconsumo (158,60 – 109,4 = 49,22 Tn CO₂).

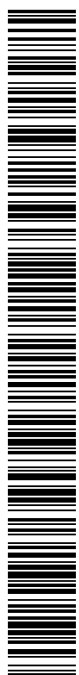
No obstante lo anterior, señalar que, dado que esta compensación se llevará a cabo mediante emisiones evitadas a través de una instalación de energía solar en autoconsumo incluida en el proyecto de urbanización, los anteriores cálculos podrán ser objeto de examen por parte del Servicio de Cambio Climático dentro de la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada).

- El condicionado del Informe Ambiental Estratégico propone compensar el 100% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1) por destrucción del carbono retenido en el suelo y en la vegetación, pero sin concretar el cálculo correspondiente. Según el Anejo de Cambio Climático, la reserva de carbono del suelo se estima en 249,19 Tn CO₂, pero sin embargo se justificó técnicamente que sólo el 10% de esta reserva será afectada³; por tanto, la pérdida de la capacidad de sumidero (pérdida de carbono almacenado en el suelo) a compensar es de 24,92 Tm de CO₂, que es la cifra que debe seguir siendo considerada por el Plan Parcial para el diseño de la instalación de energía solar en autoconsumo.

- El Informe Ambiental Estratégico propone compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1) por las obras del Plan Parcial, indicando por ello la cifra de 1.098 toneladas de CO₂, que parece resultar en efecto de aplicar dicho porcentaje a la estimación preliminar realizada en el Documento Ambiental Estratégico (4.225 x 0,26 = 1.098,5 Tn CO₂). Esta estimación fue actualizada en el Anejo de Cambio

² No se ha dispuesto del informe de 10/02/2020 del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, en respuesta a las consultas de la evaluación ambiental.

³ Dado que la impermeabilización evita la mineralización del carbono orgánico del suelo, siempre que las tierras sobrantes se gestionen adecuadamente, evitando dicha mineralización. Véase la completa revisión de 2018 en relación con la literatura científica sobre el carbono en suelos en proceso de artificialización: *Sols artificialisés et processus d'artificialisation des sols: déterminants, impacts et leviers d'action*. B. Béchet, Yves Le Bissonnais, Anne Ruas, Anne Aguilera, M. André, et al. *Sols artificialisés et processus d'artificialisation des sols : déterminants, impacts et leviers d'action*. [Rapport de recherche] INRA. 2017, pp.609.hal-01687919.



Climático aceptado por el Servicio de Cambio Climático, por lo que la cifra que debe utilizarse en el Plan Parcial para el diseño de la instalación de energía solar en autoconsumo es la actualización ahora calculada aplicando un 37,7%, es decir, 158,60 Tn CO₂.

Murcia, julio 2025

Por AMBIENTAL S.L.,
(B-30114714)

Emilio Diez de Revenga Martínez
DNI [REDACTED]
Director
Biólogo Colegiado [REDACTED]-MU

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



N01471c79350c140d107ea80010d1bV